

**APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO Y
COMPLEMENTARIO DE CONVENIO QUE
INDICA.**

DECRETO EXENTO N° 00.1044/2013.

Arica, noviembre 22 de 2013.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002, decreto exento N°00.1053/96, de agosto 28 de 1996, decreto exento N°00.349/2013, de abril 23 de 2013, Resolución Exenta N°2749, de noviembre 4 de 2013, Oficio ORD. N°4887, de noviembre 14 de 2013, Traslado REC. N°524.13, de noviembre 18 de 2013; decreto exento N°00.264/2011, de abril 07 de 2011, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 0248, del Ministerio de Educación, de junio 16 de 2010.

CONSIDERANDO:

Que, por decreto exento N°00.1053/96, de agosto 28 de 1996, se oficializa El Convenio Docente Asistencial, suscrito entre la Universidad de Tarapacá y el Servicio de Salud Arica "Hospital Dr. Juan Noé C."

Que, por decreto exento N°00.349/2013, de abril 23 de 2013, se aprueba el Anexo de Complementación y Regularización de Convenio.

Que, por Resolución Exenta N°2749, de noviembre 04 de 2013, emitida por el Servicio de Salud Arica, se aprueba Anexo de Modificación y Complementación del Convenio Original.

DECRETO:

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

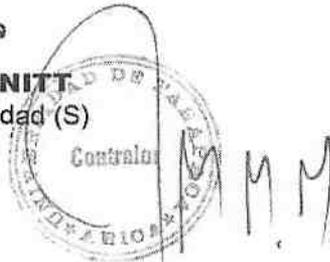
2.-Apruébase el **ANEXO MODIFICATORIO Y COMPLEMENTARIO DE CONVENIO** suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ARICA Y UNIVERSIDAD DE TARAPACA**; de fecha 26 de julio de 2013, contenido en documento adjunto, compuesto de cuatro (04) hojas rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá (S).

Regístrese, comuníquese y archívese.



CÉLIA BORQUEZ BENITT
Secretaria de la Universidad (S)

ERP.CBB.ycl.



EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector

04 DIC 2013



ANEXO MODIFICATORIO Y COMPLEMENTARIO DE CONVENIO

En Arica a 26 de julio de 2013, entre el **SERVICIO DE SALUD ARICA**, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliada en la ciudad de Arica, calle Arturo Prat N° 305, representada por su Directora **DRA. MAGDALENA GARDILCIC FRANULIC**, RUT N° [REDACTED], Médico Cirujano, del mismo domicilio, en adelante “el Servicio” y la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, RUT N° 70.770.800-K, persona jurídica de derecho público, representada por su Rector don **EMILIO RODRIGUEZ PONCE**, RUT N° [REDACTED], ambos domiciliados en Arica, Avenida General Velásquez N° 1775, en adelante “la Universidad”, se acuerda celebrar el siguiente anexo de complementación y regularización, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes comparecientes celebraron en la ciudad de Arica, con fecha 26 de agosto de 1996 un Convenio Docente Asistencial con el fin de permitir el acceso y otorgar las facilidades del caso, para el desarrollo de todas las actividades académicas de los alumnos de las carreras del área de la salud de la Universidad. Dicho convenio fue aprobado por Resolución exenta N° 1077 de fecha 26 de agosto de 1996 del Servicio de Salud Arica y oficializado por Decreto Exento N° 00.1053/96, de fecha 28.08.96 de 28 de agosto de 1996, en adelante el convenio original. Dicho convenio fue modificado mediante addendum de fecha 05 de diciembre de 2006, por Resolución Exente N° 1879 de 29 de diciembre de 2006, por addendum de fecha 06 de septiembre de 2011 y posteriormente por addendum de fecha 20 de

marzo de 2013 aprobado por Resolución Exenta N° 913 de 12 de abril de 2013.



Considerando:

- Que según norma técnica y administrativa que regula la Relación Asistencial Docente vigente, se realizará el proceso de postulación y asignación de Campos de Formación Profesional y Técnica (CFPT) durante el segundo semestre del año 2013. –
- Que los nuevos convenios entrarán en vigencia a partir del 01 de enero de 2014.
- Que la Norma Sanitaria Vigente faculta a la Autoridad Sanitaria Local a solicitar la inmunización contra la Influenza, Hepatitis B y cualquier otra vacuna que sea necesaria.
- Que el proceso de acreditación de prestadores institucionales de atención cerrada en que se encuentra el Hospital Dr. Juan Noé Crevani, requiere complementar este convenio en los términos señalados en la clausula segunda.

SEGUNDA: Por el presente acto las partes acuerdan modificar y complementar el citado convenio en los siguientes términos:

- 1.- El presente convenio mantendrá su vigencia desde el 01 de agosto de 2013 hasta el 31 de diciembre del mismo año, fecha en que terminará su vigencia sin necesidad de notificación o comunicación alguna de las partes entre sí para tal efecto.

En caso de no estar habilitada la postulación a las nuevas bases técnicas exigidas por la Norma General Técnico y Administrativa que regula la relación Asistencial-Docente y establece criterios para la asignación y uso de los campos para la formación profesional y técnica en el Sistema Nacional de Servicios de Salud, será necesario analizar por la Comisión

Local Docente Asistencial la posibilidad de realizar una siguiente prórroga.



En todo caso, al vencimiento de este convenio se deberán otorgar por el Servicio las facilidades del caso, a fin de que los alumnos ya matriculados concluyan su plan de estudios regular bajo las condiciones del presente convenio, incluso si a la fecha de término del presente convenio la postulación de Campos de Formación Profesional se encuentra asignada, es decir, se realizó el concurso de manera adecuada, y existen alumnos que no han terminado o completado su práctica, se otorgarán las facilidades para hacerlo, bajo las condiciones de este convenio.

2.- Modifíquese la cláusula séptima inciso final, de acuerdo a lo preceptuado por la Ley N° 20.584 que regula los Derechos y Deberes de los Pacientes, que tanto los estudiantes como los docentes deberán velar por el cumplimiento de los siguientes puntos:

- Proteger los Derechos de los pacientes.
- Proteger la Seguridad de los pacientes.
- Precedencia de la actividad asistencial sobre la docente.

Compléntese la misma cláusula agregando que “Los Académicos y Estudiantes antes de iniciar el periodo de prácticas o supervisiones, deben estar vacunados contra la Influenza, Hepatitis B y cualquier otra vacuna que sea solicitada por la Autoridad Sanitaria, según Normas Sanitarias vigentes, información que será entregada oportunamente por la Unidad de Epidemiología del establecimiento”.

TERCERA: Déjese establecido que el texto restante del Convenio continúa inalterable, pasando este Convenio Complementario a ser parte integrante de aquel a partir de la fecha de la resolución aprobatoria del mismo.



CUARTA: La personería de la Dra. Magdalena Gardilic Franulic para representar al Servicio de Salud Arica, emana del Decreto N° 107 de fecha 10 de septiembre de 2010 del Ministerio de Salud. La personería de don Emilio René Rodríguez Ponce para representar a la Universidad de Tarapacá consta en Decreto Supremo N° 0248 de 16 de junio de 2010 del Ministerio de Educación.

QUINTA: El presente Anexo modificatorio y complementario de Convenio se firma en ocho ejemplares, quedando uno en poder de la Universidad y, los otros siete restantes en poder del




EMILIO RODRIGUEZ PONCE
RECTOR

UNIVERSIDAD DE TARAPACA



MAGDALENA GARDILIC FRANULIC
DIRECTORA

SERVICIO DE SALUD ARICA

